



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

1041.- NOTIFICACIÓN D.ª LUISAAL-LAL LAHADIL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0000305

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000049/2017

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BANCO CETELEM

Procurador/a Sr/a. CONCEPCIÓN GARCÍA CARRIAZO

Abogado/a Sr/a. ELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DEMANDADO D/ña. LUISA AL LAL LAHADIL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos ante este Juzgado bajo el número 49 del año 2017, a instancia de la entidad BANCO CETELEM S.L., representada por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo y asistida por la Letrada D.ª María Beteta de Eugenio (sustituida por el Letrado D. Alejandro Silverio Cantero Pérez), contra D.ª LUISA AL-LAL LAHADIL, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Concepción García Carriazo, en nombre y representación de la mercantil **BANCO CETELEM S.L.** contra **D.ª LUISA AL-LAL LAHADIL**, en rebeldía procesal, y **CONDENO** a la demandada a pagar a la actora la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.413,39 €)**, como principal correspondiente al contrato de préstamo de fecha 13 de noviembre de 2012, así como al pago de las costas procesales.

Se declara el carácter abusivo de la condición general número 9 del contrato, declarándose su nulidad, sin que tenga vinculación alguna para la prestataria, y sin posible moderación.